



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°172 /09-10-2015

**REF.: SE AUTORIZA MODIFICACION
CONTRATO ARRIENDO, NAYELA SAID
AMARO.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 3324/

PUERTO MONTT, 4 OCT 2015

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- b) La Carta de ingresada a este Servicio, de fecha 26 de febrero de 2015, por doña Nayela Said Amaro, por la cual solicita la modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 14 de mayo del año 2013, respecto del inmueble propiedad de este Servicio ubicado en el Sector Villa Vanguardia, de la comuna de Chaiten, que forma parte del Lote C, de una superficie aproximada de 6.297 metros cuadrados, inscrito a fojas 53 vta., N° 79 del Registro de Propiedad del año 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Chaiten.
- c) El Informe Técnico de Terreno, de fecha 05 de mayo de 2015, evacuado por la Oficina SERVIU Región de Los Lagos de la Provincia de Palena, la cual concluye que la Sra. Said, solo hace ocupación del inmueble dado en arrendamiento, en una superficie aproximada de 925 metros cuadrados y de una vivienda ya existente.
- d) El Informe Tasación Urbana del inmueble individualizado en el Visto b) precedente, evacuado por la encargada de la Oficina de la Provincia de Palena del SERVIU Región de Los Lagos, doña Helga Fernandoy Castillo, de fecha 28 de julio del año 2015, que valora una superficie total de 925,00 metros cuadrados por la suma total de 589 U.F.
- e) El correo electrónico del Supervisor Regional de Tasaciones del SERVIU Región de Los Lagos, don Fernando Burgos Gallegos, de fecha 28 de julio del año 2015, que aprueba el valor de tasación concluido en el Informe de Tasación Urbana singularizado en el visto d), determinando a su vez una renta de arrendamiento por la suma de 4,3 U.F. mensual.
- f) El Memorandum N° 451 de la Jefa (s) del Departamento Técnico, de fecha 28 de julio del año 2015, al del Sr. Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, solicitando la modificación del contrato de arriendo del inmueble singularizado en el visto b) de la presente resolución, a fin de ajustar dicho contrato a nuevas instrucciones impartidas por la Circular N° 814 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2015, en cuanto a la fórmula establecida para determinar la renta de arrendamiento de los inmuebles propiedad de los SERVIU.
- g) El Visto Bueno otorgado por el Sr. Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, a la solicitud formulada en el Memorandum indicado en el Visto f)
- h) Lo dispuesto en la letra b) del punto 3.2 del Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre del año 2014, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a la fórmula a aplicar para determinación de la renta mensual de arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los SERVIU.
- i) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2012 de 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:



RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 14 de mayo del año 2013, entre SERVIU Región de Los Lagos y doña Nayela Said Amaro, respecto del inmueble singularizado en el visto b), en orden a rectificar la cabida del inmueble que se entrega en arriendo, conforme a lo determinado por el Informe Técnico en Terreno e Informe de Tasación Urbana señalado en los visto c) y d); modificando igualmente la renta de arrendamiento del mismo en la suma de 4,3 U.F. mensuales, prorrogándose el plazo de vigencia de dicho contrato, por 2 años a contar de la fecha de la presente resolución.

2.- Para proceder a la correspondiente redacción de la escritura modificatoria, acredítese previamente ante El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, el pago total y completo de rentas de arrendamiento devengadas hasta la fecha.

3.- Todos los gastos, derechos e impuestos que origine el presente contrato de arrendamiento, como así mismo los pagos de derechos, permisos, etc., serán de cargo de doña Nayela Said Amaro.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, efectuara los trámites necesarios para extender la correspondiente modificación del contrato de arrendamiento, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución Exenta para mejor resguardo de los intereses del SERVIU.

5.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, deberá establecer los mecanismos de control y cobro del pago periódico de la renta de arrendamiento indicada en el visto e) precedente, detectando las morosidades en que pudiere incurrir el arrendatario; y disponiendo su notificación para la regularización de los pagos.

De extenderse la mora en el pago de rentas de arrendamiento, por un periodo de tres meses, el Departamento de Administración y Finanzas, deberá informar este incumplimiento al Departamento Jurídico de este Servicio, a fin adoptar las medidas tendientes a poner término al contrato de arrendamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

Elizabeth
MIN
Serviu Regi...



- NAYELA SAID AMARO.
DEPTO. TECNICO – UNIDAD DE GESTION DE SUELOS.
3.- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
4.- DEPTO. JURIDICO.
5.- SECRETARIA DIRECCION
6.- OFICINA DE PARTES

